



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, las plazas incluidas en Anexos III y VI de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación Municipal de Deportes. Expte.: PER-675/2022.

«Visto el expediente PER-675/2022, relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en los Anexos III y VI de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso oposición, previsto en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público), el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.— La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, contempló, entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran, de acuerdo con lo establecido en su Art. 2, “...las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”, a las que se añadirían, de acuerdo con su Disposición Adicional octava “las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Por su parte, el Art. 2.4 de la misma Ley establece que “el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público” estableciendo, asimismo, que “la articulación de estos procesos selectivos...en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”, pudiendo “ser objeto de negociación en cada uno de los

ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales”.

Segundo.– Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 se aprobó, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes.

En dicha Oferta se incluyen, dentro de sus Anexos III y VI, las plazas a las que resulta de aplicación el sistema de provisión mediante concurso-oposición establecido en el Art. 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero.– De conformidad con lo establecido por el citado Art. 2.4, las Bases específicas aplicables a los procesos selectivos para la provisión de las plazas a las que se refiere el apartado anterior han sido objeto de negociación con la representación de los trabajadores, habiendo sido aprobadas, por unanimidad, en la Mesa General de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales, en su sesión del día 29 de julio de 2022, bases que se incorporan como Anexo a la presente Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

Segundo.– La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 y en el Art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

En este sentido, las plazas convocadas son las incluidas en los Anexos III y VI del referido Acuerdo, siendo el procedimiento selectivo aplicable el procedimiento de concurso oposición, conforme establece el citado Art. 2.4.

En dicho concurso-oposición, conforme resulta de la Base segunda de las bases específicas que se incluyen como Anexo I, al no restringirse la participación en el mismo a personas determinadas, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y publicidad.

De igual modo, la puntuación asignada a la fase de concurso alcanza un 40% de la puntuación total, viniendo referida, mayoritariamente, a la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente al que pertenece la plaza a que se opta, identificándose aquéllos en función de su contenido funcional y no de su denominación y valorándose de diferente forma los servicios prestados en función de la Administración en que dicha prestación haya tenido lugar, dadas las diferencias existentes en cuanto al contexto organizativo y funcional correspondiente, a las competencias y funciones que desarrollan y a la normativa a aplicar, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el citado Art. 2.4 y, previa negociación y acuerdo por unanimidad en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales, la fase de oposición del proceso selectivo no tendrá carácter eliminatorio, si bien, de acuerdo con lo previsto en la Base novena, será necesario alcanzar una puntuación mínima para poder superarla.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.– Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición libre, de las plazas incluidas en los Anexos III y VI de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.– Convocar, en ejecución de las referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes pruebas selectivas para proveer las plazas que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Tercero.– Las personas participantes en el proceso selectivo estarán obligadas a abonar la tasa por derechos de examen, según lo previsto en la base séptima de las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 3 de agosto de 2020.

La cuantía de dicha tasa será la establecida para cada una de las plazas convocadas en el Anexo VII del presente Decreto.

El pago de la tasa se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán cumplimentar el formulario establecido al efecto, que se halla disponible en la sección «Empleo Público» del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/pago-tasas-examen>) imprimiendo los tres ejemplares de la autoliquidación: contribuyente, entidad financiera colaboradora y Ayuntamiento y debiendo adjuntar éste último a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas en que a la fecha publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A los efectos del disfrute de esta exención, se equiparará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

- b) Las que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativas concordantes. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.
- c) Las que tengan la condición de personas discapacitadas, considerándose como tales quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta exención deberán aportar certificado o fotocopia compulsada del documentado acreditativo expedido por el órgano competente.
- d) Las que tengan la condición de desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de seis meses. Para la aplicación de esta exención, deberán acreditar este hecho mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- e) Para las mujeres víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado del documentado acreditativo expedido por el órgano competente.

Quienes se hallen en alguna de las situaciones anteriores, no estarán obligados a presentar autoliquidación ante la oficina liquidadora. A los efectos de justificar su exención de la obligación de pago de la tasa deberán aportar junto a su solicitud la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada.

El pago de la tasa se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán obtener el documento de ingreso personándose en las oficinas liquidadoras sitas en Plaza de Santa Ana, nº 6, planta baja, o bien telefónicamente en el nº 983426426 o mediante correo electrónico dirigido al Negociado de Atención Telemática (nat@ava.es), solicitando dicho documento.

Una vez satisfecho el importe de los derechos de examen, el documento original acreditativo del pago se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarto.– El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquella cuyo primer apellido comience con la letra «U»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente, según la Resolución, de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE de 13-5-2022), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quinto.– El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Sexto.– Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Valladolid, 27 de septiembre de 2022.

*El Concejal Delegado
de Planificación y Recursos,
Decreto núm. 7216
de fecha 31 de agosto de 2022
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA*

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES***Primera.– Ámbito de Aplicación.*

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en los Anexos III y VI de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso oposición, previsto en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación

Segunda.– Características de las plazas.

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo II de las presentes Bases.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintitún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre

- circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.
- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
 - d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) No tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría profesional que la plaza o plazas a las que se opte, en el caso de optar a plazas reservadas a personal funcionario.

No tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid o de sus organismos autónomos en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza o plazas a las que se opte, en caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

No tener la condición de funcionario de carrera ni de personal laboral fijo de un cuerpo, escala, subescala o especialidad funcional, o de un Grupo, categoría profesional, competencia funcional o especialidad de personal laboral de otra Administración Pública, cuando éstos tengan funciones asimiladas a las de la plaza a la que se opta.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso selectivo, una persona aspirante adquiriera la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de sus organismos autónomos, en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores, quedará excluida del proceso de selección con respecto a la plaza correspondiente, quedando a salvo sus derechos de participación con respecto a las restantes plazas a las que, en su caso, hubiera optado.

- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al Ayuntamiento de Valladolid o a cualquiera de sus organismos autónomos en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada para dicha categoría en el Anexo II correspondiente de esta convocatoria, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.

- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.–Solicitudes y plazo de presentación.

1.– Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo IV a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).

2.– Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.– En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de Valladolid y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valladolid o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme a los modelos establecidos en los Anexos V y VI de la convocatoria.

5.– Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Gestión de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Quinta. Puestos a solicitar.

1.– Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.– Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.– Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.– Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta.– Publicidad.

1.– La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (www.valladolid.gob.es).

2.– A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima.– Órgano de Selección.

1.– El desarrollo del proceso selectivo corresponderá a un Órgano de selección, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.– A los efectos de lo establecido en el apartado precedente, se nombrará un Órgano de Selección para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a las plazas pertenecientes a los Grupos III y IV y otro para el desarrollo de los procesos selectivos pertenecientes al Grupo V.

3.– La composición de los Órganos de Selección a que se refiere el apartado anterior será la siguiente:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valladolid.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid, de los que dos serán designados a propuesta del Comité de Empresa.

- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

4.– Además de las personas titulares de dichos Órganos, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.– Las personas que formen parte del Órgano de Selección serán nombradas por el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.– La composición de los Órganos de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.– Todos los miembros de los Órganos de Selección deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.– Las personas integrantes de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Órganos de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Octava.– Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de oposición:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establece en el Anexo III de las presentes bases.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2.– Fase de concurso:

Consistirá en la valoración, en relación con cada una de las plazas convocadas, de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– Calificación del proceso selectivo.

9.1.– Calificación de la fase de oposición.

– El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto.

9.2.– Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que

se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,333 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,083 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid o sus organismos autónomos en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, (hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,066 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
2. No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.
3. Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
4. Solo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría

profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza estatutaria o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5. Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
 6. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
 7. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
 8. Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.
- b) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos por ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Valladolid para la provisión con carácter definitivo de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y

Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

A tal efecto, se otorgará 2,5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar la fase de concurso será necesario obtener una puntuación igual o superior a 11,98 puntos.

Décima.– Calificación del proceso selectivo.

1.– La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6}{(P_{MFO} / P_{MT})} \times P_{Fo} + \frac{0,4}{(P_{MFC} / P_{MT})} \times P_{Fc}$$

Donde:

P_{MFO} es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos)

P_{MFC} es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos)

P_{MT} es la puntuación máxima total (110 puntos)

P_{Fo} es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección

P_{Fc} la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección

2.– En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.– La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécima.– Resolución definitiva del proceso selectivo.

1. – Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

2.– El órgano de selección no podrá proponer la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.– Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la formalización de su contratación o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.– La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5.– El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.– Presentación de documentación.

1.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los

- documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
 - e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, deberán someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declaradas aptas para el puesto de trabajo a desempeñar.

3.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, o, quienes no fueran declaradas aptas para el desempeño del puesto de trabajo, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.– Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Decimotercera.– Adjudicación de destinos.

1.– La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

2.– Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta.– Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.

1.– Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.– Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.– Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Decimoquinta.– Bolsas de trabajo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en la Base décima, no hayan obtenido destino, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

A este respecto, de conformidad con lo establecido en la Base segunda de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P: nº 179), las personas integrantes de las Bolsas que se constituyan como consecuencia de la realización de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de la realización de los procesos selectivos convocados para la provisión mediante promoción interna de puestos de trabajo correspondientes a Categorías Profesionales y, en su caso Especialidades reservadas al personal laboral, o como consecuencia de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre, de las plazas incluidas en los Anexos II y V de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, tendrán prioridad frente a quienes integren dichas bolsas como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, a los efectos del llamamiento para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Cuando no existieran bolsas de trabajo en vigor, correspondientes a la categoría profesional de que se trate, se constituirá una nueva bolsa de trabajo, integrada por las personas en las que concurren los requisitos establecidos en el párrafo primero. Las bolsas que se así se constituyan, se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en las citadas Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos.

ANEXO II**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**

CATEGORÍA	GRUPO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
TÉCNICO/A AUXILIAR DEPORTIVO	III	4	BACHILLERATO, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE	
CONDUCTOR/A	IV	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O DE TÉCNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C + E
PEÓN/A	V	13	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
AYUDANTE PEÓN/A ESPECIALISTA	V	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
TOTAL		20		

ANEXO III**PROGRAMA****1.- PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS
DE TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO**

Tema 1. La Carta europea del deporte 2021. La Ley 10/1990, de 15 de octubre: principios generales y distribución de competencias en materia de deportes. El papel de las Administraciones Públicas en el desarrollo de actividades físico-deportivas y de ocio.

Tema 2. La Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Administración y organización de la actividad físico-deportiva. Competencias específicas de las Entidades Locales.

Tema 3. El Decreto 77/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público en Castilla y León. Reglamento de utilización de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Valladolid.

Tema 4. El deporte como fenómeno social y cultural. Tipos de modalidades deportivas. El deporte adaptado y el deporte inclusivo.

Tema 5. Salud y actividad física. Efectos positivos de la actividad física en la calidad de vida. Relación en los diferentes grupos de edad (infancia, juventud, adultos, mayores). Riesgos y contraindicaciones de la actividad física.

Tema 6. Las actividades acuáticas. Cursos para aprender a nadar por grupos de edad. Cursos de perfeccionamiento de estilos. Aguagym. Natación para embarazadas.

Tema 7. La actividad física no acuática para Adultos y la Tercera Edad. Clases grupales dirigidas. Actividades de tonificación y musculación.

Tema 8. El deporte en edad escolar. El aprendizaje deportivo en el marco escolar: características, modelos de enseñanza y normativa en Castilla y León.

Tema 9. Las actividades físico-recreativas en el medio natural: clasificación, normativa, recursos, seguridad, equipamiento, y cuidado del entorno.

Tema 10. Las instalaciones deportivas: Tipología, usos y equipamientos: Salas, Pabellones, Gimnasios, Pistas, etc.

Tema 11. La Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid. Estructura, organización, instalaciones deportivas municipales y programas de actividades.

Tema 12. La Ordenanza reguladora de los precios públicos exigibles por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, aprobada por Ayuntamiento de Valladolid.

Tema 13. El Plan Municipal de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales. El VI Plan Municipal Integral de Igualdad y contra la Violencia de Género.

2.- PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE CONDUCTOR

Tema 1. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.

Tema 2. Mecánica: chasis y carrocería. El motor. Tipos de motores. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase.

Tema 3. Transmisiones: tipos y elementos. Embragues y cajas de cambio: tipos, funcionamiento y averías. Árboles de transmisión y rótulas. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Transmisiones hidrostáticas e hidrodinámicas. Sistema hidráulico.

Tema 4. Equipo eléctrico del automóvil: generadores, semiconductor/aes, limitadores y reguladores, baterías y sistemas de arranque, alumbrado, aparatos de medida y esquema general eléctrico.

Tema 5.-Dirección: descripción, funcionamiento y tipos. Frenos: elementos, tipos y averías más frecuentes. Suspensión.

Tema 6. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor. Inspección técnica de vehículos. Inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones.

Tema 7. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 8. Seguridad Vial (I).- Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 9. Seguridad Vial (II).- Seguridad en el conductor/a. La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor/a: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.

Tema 10. Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 11.- Seguridad Vial (IV). El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.).

Tema 12. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.

Tema 13. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

Tema 14. El Plan Municipal de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales. El VI Plan Municipal Integral de Igualdad y contra la Violencia de Género.

3.– PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE PEÓN Y AYUDANTE/PEÓN ESPECIALISTA

Tema 1. Maquinaria, utensilios y herramientas utilizados para la limpieza de vías públicas. Equipos maquinaria y herramientas utilizados para las reparaciones de los firmes y pavimentos de las vías públicas de Valladolid.

Tema 2. Diferentes materiales existentes y que se emplean para las reparaciones de los firmes y pavimentos de las vías públicas de Valladolid.

Tema 3. Mobiliario Urbano: Contenedores, papeleras. Vallas de protección peatonal, bolardos, bancos, puntos de luz.

Tema 4. Diferentes labores para el mantenimiento de las zonas verdes a lo largo del año. Maquinaria y herramientas utilizadas para el mantenimiento de las zonas verdes.

Tema 5. Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados: Título I, Capítulo I, Artículo 3: Definiciones. Artículo 6: Clasificación y Lista Europea de Residuos Municipales según la Lista Europea de Residuos Municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones (código 20).

Tema 6. Protocolo de Seguridad en el Trabajo para el puesto de peón/peona. Seguridad y salud en el trabajo para el puesto de Peón/a/Ayudante – peón/a especialista de Vías Públicas. Equipos de protección individual y protecciones colectivas.

Tema 7. El Plan Municipal de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales. El VI Plan Municipal Integral de Igualdad y contra la Violencia de Género.



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA CONVOCATORIA**CODIGO** **ECO2022**

CONVOCATORIA <input type="text"/>	FECHA PUBLICACIÓN EN EL BOP <input type="text"/>
--------------------------------------	---

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>		
NIF/NIE <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>	SEXO <input type="text"/>	
TITULACIÓN ACADÉMICA <input type="text"/>		PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO <input type="text"/>		
DOMICILIO – TIPO VIA <input type="text"/>		NOMBRE VIA <input type="text"/>	NUMERO <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>
LOCALIDAD <input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>	CODIGO POSTAL <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
TELÉFONO FIJO <input type="text"/>	TELÉFONO MOVIL <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		
DISCAPACIDAD TIPO <input type="text"/>	GRADO <input type="text"/>	ADAPTACIÓN <input type="text"/>		

DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE <input type="text"/>	ADMINISTRACIÓN <input type="text"/>
ÁREA <input type="text"/>	
UNIDAD ORGANIZATIVA <input type="text"/>	GRUPO <input type="text"/>
NIVEL <input type="text"/>	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (Márquese lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO <input type="checkbox"/> OTROS (Especificar) <input type="text"/>

MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PODRÁN AÑADIRSE HOJAS ADICIONALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	PERIODO TRABAJADO
				DESDE: HASTA:

**PLAZAS QUE SOLICITA (Por orden de preferencia)**

Nº ORDEN	CATEGORÍA	GRUPO
1		
2		
3		
4		

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/>	DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DE LA PERSONA SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE. (ANEXO V)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
<input type="checkbox"/>	IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)

La persona que suscribe

- AUTORIZA** al Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valladolid para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valladolid y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración (**cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Valladolid o en alguno de sus organismos autónomos**)

SOLICITA ser admitida al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dgrh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANEXO V**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN(1)	MODALIDAD(2)	CONTENIDO FUNCIONAL(3)	DESDE	HASTA

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquese las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, proceso convocado por Decreto núm....., del Concejal Delegado de Planificación y Recursos, de fecha.....de.....de 2022 (B.O.P. núm..... de...../...../2022), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

ANEXO VI**CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS SUPERADOS**

D./D ^a	
CARGO	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
ADMINISTRACIÓN	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta ha superado, durante los veinte años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas para la provisión, con carácter definitivo de puestos de trabajo, por el Ayuntamiento de Valladolid:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	EJERCICIOS APROBADOS

(1) Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

(2) Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

(3) Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valladolid y Fundación Municipal de Deportes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, proceso convocado por Decreto núm....., del Concejal Delegado de Planificación y Recursos, de fecha.....de.....de 2022 (B.O.P. núm..... de...../...../2022), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en..... a..... de..... de 2022.

ANEXO VII**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****1. Instrucciones Generales:**

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid.
- c) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física

Física/Psíquica

Física/Psíquica/Sensorial

Física/Sensorial

Psíquica

Sensorial

Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

3. *Datos personales*: Se cumplimentarán los de la persona aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

4. *Requisitos de titulación*:

- a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea la persona aspirante.
- b) Titulación académica: Se indicará la denominación oficial del título que posee.

5. *Requisitos profesionales*:

- a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados
- b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral
- c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.
- d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.
- e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

6. *Abono de tasas*:

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen en la oficina liquidadora sita en la Plaza de Santa Ana, n.º 6, planta baja. Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado «Documentos que se acompañan».
- b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, deberá igualmente presentar el impreso de autoliquidación ante la oficina liquidadora, acompañando a la solicitud el resguardo original acreditativo de dicha presentación, marcando la casilla correspondiente del apartado «Documentos que se acompañan». No obstante, en este caso no será necesario que realice el pago de la tasa, sino sólo la presentación de la autoliquidación, haciendo constar en la misma la causa de exención de que disfrute.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada:

- Certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima del terrorismo y, en su caso, el parentesco de la misma con el solicitante.
- En caso de que la condición de víctima del terrorismo correspondiera a la pareja de hecho del solicitante, deberá acreditar esta condición, adjuntando a la solicitud certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.
- Certificado o fotocopia compulsada del reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, expedido por el órgano competente, en el que conste el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2022, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de marzo de 2022, (BOP de Valladolid nº 2022/83 de fecha 29 de abril de 2022), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/ Subgrupo de adscripción de las mismas será el indicado en la tabla siguiente:

VINCULACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	IMPORTE
FUNCIONARIO	A1	13,89
	A2	10,09
	C1	6,73
	C2	6,73
	AA.PP.	3,36
LABORAL	I	13,89
	II	10,09
	III	6,73
	IV	6,73
	V	3,36

ANEXO Decreto núm. 7216 de fecha 31 de agosto de 2022